

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, diez de marzo de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOHANA CRISTINA OVALLE ÁVILA RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2019-00040-00.-

Por ser procedente la petición de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante al contar con la facultad para recibir según el poder otorgado, el Despacho

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso por finalización total de las obligaciones, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

Segundo: A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.

Tercero: Para la entrega del desglose de los documentos, se le indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita previa y remitirlo al correo del Juzgado j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co , para lo cual se señalará fecha para dicha entrega.

Cuarto: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez